CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE IBERIA 2 P.H. — NIT 900.245.881-3

Protocolos de Seguridad Física y Control de Accesos

CÓDIGO: POL-PRO-006 | Monitoreo CCTV, Control Vehicular, Peatonal y Emergencias

Directrices operativas y de estricto cumplimiento para el cuerpo de vigilancia privada, residentes y visitantes, orientadas a blindar la integridad física de las personas y la custodia de los bienes comunes y privados.

1. CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VISITANTES

Todo visitante no residente deberá presentar documento de identidad con fotografía en la portería principal. El guarda de seguridad comunicará inmediatamente al apartamento respectivo vía citofonía; **sin autorización expresa del residente no se franqueará el paso bajo ninguna circunstancia**.

2. CONTROL DE DOMICILIARIOS Y ENCOMIENDAS

Los repartidores de plataformas de mensajería o comida a domicilio tienen prohibido el ingreso a las torres y pasillos comunes. Los residentes deberán descender a la recepción o caseta de control para recibir sus pedidos personales. La correspondencia certificada y encomiendas se registrarán en la minuta física o electrónica de recepción.

3. PROCEDIMIENTO DE REACCIÓN ANTE EVENTOS CRÍTICOS

Incidente / Amenaza	Procedimiento de Reacción Inmediata	Canal de Enlace Externo
Intrusión o Merodeo	Alerta interna silenciosa por botón de pánico, enfoque de cámaras perimetrales e inspección por binomio de seguridad.	Cuadrante de Policía Nacional / Central de Monitoreo de Empresa de Vigilancia.
Conato de Incendio	Activación de alarma general de evacuación, corte preventivo de suministro de gas comunal y uso de extintores satélites.	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (Línea 123).
Falla en Ascensores (Personas atrapadas)	Tranquilizar a los ocupantes por interfono; prohibido forzar compuertas manualmente por personal no certificado.	Línea de emergencia 24 horas del fabricante o empresa de mantenimiento.

> **Custodia de Grabaciones CCTV:** Las grabaciones del circuito cerrado de televisión se conservarán por un período mínimo de treinta (30) días calendario. La revisión o entrega de extractos de video solo procederá por solicitud de autoridades judiciales competentes o autorización expresa del Consejo.